

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49, 56 Y 86 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, RECIBIDA DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2017

La que suscribe, María Elena Orantes López, integrante de la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, número 1, los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 49, 56 y 86 de la Ley de Hidrocarburos con base en las siguientes

Consideraciones

Uno de los retos más importantes que tiene nuestro país, en materia laboral, es mantener o incrementar la base trabajadora, sin eludir el reto de migrar a mejores condiciones de competitividad en la industria. Ello, teniendo siempre como consideraciones los contextos sociales del país.

Ambos retos estaban intrínsecamente ligados a los temas que se debieron considerar durante la reforma energética aprobada en este sexenio, pero desafortunadamente la discusión omitió contemplar, entre otros grupos de trabajadores, a los oficiales o despachadores gasolineros.

Esa omisión ignoró la importancia que estas personas tienen en nuestro contexto, no sólo por ser el sostén de miles de familias, sino por ser un elemento de apoyo clave para atender contingencias de seguridad que pueden presentarse, tanto por usuarios irresponsables o mal informados, como ante grupos de inconformes que en muchas ocasiones desbordan a las autoridades y atacan a las estaciones de servicio.

El número de estaciones de servicio para el expendio y suministro de petrolíferos,¹ gasolina y diésel al público, ha crecido de manera importante en los últimos 17 años, pasando de 4 mil 738 estaciones gasolineras, con y sin franquicia, en el año 2000 a 10 mil 830 estaciones de servicio en 2014² y a más de 11 mil 500 estaciones en 2017.³ Aunado a ello, se han anticipado proyecciones que indican que se duplicará el número de expendios.⁴

En las casi 12 mil estaciones de servicio laboran alrededor de 400 mil personas, quienes viven de esta actividad. Estos trabajadores representan el primer ingreso en sus hogares y son parte esencial para garantizar condiciones de seguridad durante el abastecimiento de combustibles, ante posibles actos de irresponsabilidad de los usuarios y los cada vez más frecuentes conatos de violencia, desplegada por grupos sociales inconformes o delincuencia organizada.

Desafortunadamente, las estimaciones del crecimiento en el negocio de las estaciones de servicio apuntan a la automatización del suministro de gasolinas, sin personal asistido, y con un sistema de autoabasto por cada cliente, mediante el uso de tarjetas electrónicas, dejando a los usuarios la operación de las mangueras, los sistemas de emergencias y los controles de riesgos.

Ello, en las condiciones del país, representaría la pérdida cientos de miles de empleos, lo cual contraviene el espíritu de cualquier reforma energética, y potencialmente pone en riesgo a

comunidades enteras, frente a la posibilidad de usuarios desinformados o irresponsables y actos de violencia social.

Los estados más afectados por este desempleo serían Nuevo León, México, Veracruz y Jalisco, mientras que en regiones como la sursureste (Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán), Chiapas sería la entidad más perjudicada.⁴

Geográficamente, la distribución de las gasolineras en el país, coincide con los nodos de comunicación más importantes y se correlacionan con los espacios con mayor incidencia delictiva por lo que debe contemplarse que el despido de tantas personas, en esas partes, potencialmente podría ser un factor que incremente la problemática de violencia social en diversas zonas del país, identificables en el siguiente mapa:



Fuente: Guía PEMEX, disponible en <http://guiapemex.pemex.com/SitePages/home.aspx#>

La labor diaria de los oficiales gasolineros exige conocer los riesgos en el manejo de las gasolinas o diésel, la aplicación de métodos operativos de emergencia, el uso técnico de los extintores, paros de emergencia en la zona de despacho, acciones inmediatas en caso de incendio, entre otras. Ello, mientras se atienden a más de 30 millones de vehículos automotores diariamente (tracto-camiones, automóviles, motocicletas, etcétera).

Comprender la importancia de garantizar la seguridad de comunidades y usuarios, en el contexto mexicano actual, implica entender el rol de los oficiales gasolineros, especialmente en las zonas de conflicto social.

Desde el enfoque de la protección de los puestos de trabajo, existen precedentes en España de esfuerzos por conservar este tipo de empleos, a través de reconocer la importancia de los oficiales gasolineros.

En consecuencia, se considera necesario que mientras muchas condiciones de violencia no cambien en el país, se mantengan la mayor cantidad de mecanismos para garantizar la seguridad durante el abastecimiento de combustibles.

Por ello, la presente iniciativa busca salvaguardar el rol de seguridad que brindan los oficiales despachadores, capacitados técnicamente para aplicar cualquiera de las medidas de seguridad requeridas ante accidentes y eventos socialmente disruptivos.

Asimismo, pretende proteger los miles de puestos de trabajo implícitos en el desarrollo de actividades en las estaciones de servicio.

Por lo expuesto sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona los artículos 49, 56 y 86 de la Ley de Hidrocarburos

Único. Se **reforman** los artículos 49, 56 y 86 de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 49. Para realizar actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional se requerirá permiso. Los términos y condiciones de dicho permiso contendrán únicamente las siguientes obligaciones:

I. a IV. ...

En el caso de los servicios de expendio al público de petrolíferos, diésel y gasolinas en estaciones de servicio, en todo momento se deberá contar con la participación de un oficial gasolinero, encargado del abastecimiento seguro de estos combustibles, por cada bomba despachadora.

Artículo 56. La Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía podrán, en el ámbito de sus competencias, revocar los permisos expedidos en los términos establecidos en esta ley.

Los permisos podrán revocarse por cualquiera de las causas siguientes:

I. a X. ...

XI. Realizar actividades de transporte, almacenamiento, distribución o expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, que se compruebe hayan sido adquiridos de forma ilícita y que haya sido así determinado por resolución firme de autoridad **competente**;

XII. Realizar actividades de expendio al público de petrolíferos, diésel y gasolinas sin la participación permanente de al menos un oficial gasolinero en el proceso de abastecimiento seguro de dichos combustibles en cada bomba con que cuenten las estaciones de servicio; y

XII. Las demás previstas en el permiso respectivo.

Artículo 86. Las infracciones del título tercero de esta ley y de sus disposiciones reglamentarias serán sancionadas tomando en cuenta la gravedad de la falta, de acuerdo con lo siguiente:

I. ...

a) a e) ...

II. La Comisión Reguladora de Energía sancionará

a) a i) ...

j) La incapacidad de comprobar, durante una verificación, que el expendio de petrolíferos, gasolinas y diésel al público, cuente permanentemente con la participación de al menos un oficial gasolinero por bomba despachadora, en cada turno, encargado de generar las condiciones de un abastecimiento seguro para el abasto de estos combustibles en las Estaciones de Servicio;

k) Las demás violaciones del título tercero de esta ley y de sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas competencia de la Comisión Reguladora de Energía, serán sancionadas con multa de entre quince mil a cuatrocientas cincuenta mil veces el importe del salario mínimo;

III.

a) a c) ...

IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Denominación genérica de gasolina Magna, Premium y diésel.

2 En 2000, México contaba con 4 mil 738 estaciones gasolineras con y sin franquicia; en 2013 se llegó a 10 mil 416 y en 2014 a 10 mil 830 estaciones de servicio. Fuente: Inegi, *Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2015*, cuadro 11.8, página 409. Disponible en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGPEF_2015/702825077_297.pdf

3 En el esquema de franquicias había 11 mil 431 estaciones en 2016 y se espera que en los próximos años se duplique el número con 12 mil nuevas estaciones. Notimex, “¿Cuántas marcas de gasolina habrá en México?”, en *El Economista*, 27 de diciembre de 2016. Disponible en

<http://eleconomista.com.mx/industrias/2016/12/27/cuantas-marcas-gasolina-habra-mexico>

4 Actualmente el mercado de combustibles vendidos al público en estaciones de servicio ronda los 200 millones de litros diarios de petrolíferos, un mercado superior al de Argentina o Brasil de acuerdo con la Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros.

5 Chiapas contaba con 97 estaciones de servicio en 2000, 227 en 2013 y 242 en 2014, con lo que se ubica como la entidad federativa más importante en este rubro considerando la zona sur-sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán). Fuente: Inegi, *Anuario estadístico y geográfico por*

entidad federativa 2015, cuadro 11.8, página 409. Disponible en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGPEF_2015/702825077_297.pdf

Dado ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 14 de junio de 2017.

Diputada María Elena Orantes López (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Energía. Junio 14 de 2017.)